

TOTE TEL

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

C. CV., C.

J.6 JUN. 2020

J.S.: SS WOOD

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

PRESENTE.

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. OFICIO No. LXIV/119/2020

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Qax, a , 16 junio de 2020.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben C.C. Diputados Mauro Cruz Sánchez, Juana Aguilar Espinoza, Elena Cuevas Hernández y Timoteo Vásquez Cruz, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, por este conducto solicitamos a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37 NUMERAL 12 Y 148 NUMERALES 1 Y 3 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA.

Misma que se adjunta al presente oficio.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

CONGRESO DEL ESTADO DE ONICE LA TURA

DIP MAURO CRUZSÁNCHEZ
DISTRITO DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
MEROICA GIUDAD DETLAXIACO

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.

C.c.p. Expediente y Minutario.

ATENTAMEN

MOTEO SAS

SOUP A CONTROL O AXACA

DISTRITO XXI
A. CIUDAD DE EJUTLA DECRESPO

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

IL CONGRESO DEL ENVADO DE GANACA

LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA GUEVAS HERRÁNDEZ



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE,
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Los suscritos Diputados C.C: Mauro Cruz Sánchez, Juana Aguilar Espinoza, Elena Cuevas Hernández y Timoteo Vásquez Cruz, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; nos permitimos presentar a la consideración del pleno legislativo la iniciativa con proyecto de decreto, que en seguida se detalla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del indicado Reglamento, en la forma siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37 NUMERAL 12 Y 148 NUMERALES 1 Y 3 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

Garantizar el derecho humano de participación democrática instituido en el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y garantizar a las y los ciudadanos del Estado su derecho humano fundamental de la





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

participación en la vida democrática del Estado, así como la protección del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los mismos en materia político — electorales, en condiciones de igualdad, es una obligación de todo estado que se precie de ser democrático, pero el ejercicio de este derecho tiene un costo muy alto para la hacienda pública estatal, máxime que ahora se llevan a cabo dos procesos electorales ordinarios en años diversos, el primero de ellos es para la elección de diputados que integrarán la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y de concejales de los ayuntamientos de los Municipios del Estado y el segundo para las elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Lo que ocasiona altos costos para la hacienda publica estatal. Por lo cual, con la presente iniciativa se pretende reducir 3 meses el proceso electoral sin que ello afecte el sistema político democrático en el Estado y que se sigan obteniendo autoridades legitimadas por el voto popular y por el desarrollo de procesos electorales apegados a derecho y transparentes.

Por otra parte, como es sabido por todos, la nación y el mundo atraviesa por una pandemia provocada por un nuevo tipo de virus, denominado el COVID — 19, el que difiere de otros tipos de coronavirus ya conocidos en el mundo de la ciencia que solo causaban el resfriado común o para los cuales ya existen tratamientos. Pero este tipo de virus, tuvo su origen en China, en año 2019, pero su rápida propagación en el mundo ha causado alarma, en los sistemas de salud de todos los países del mundo, dado que aún está en estudio su comportamiento y sus características, pues aún no existe vacuna alguna que evite su contagio, propagación o la muerte de las personas infectadas, dado que este virus causa una enfermedad respiratoria aguda grave.

Dada la rápida propagación del COVID – 19, los gobiernos de diversos países han implementado diversas acciones para evitar la aglomeración de personas, la movilidad masiva de personas y otras formas de vida ordinaria de la sociedad que faciliten el contagio y propagación de este virus, tan es así, que en nuestro país se han suspendido actividades económicas, sociales servicios públicos, espectáculos públicos y otras formas de movilidad masiva y aglomeración ordinaria de las personas, esto, para evitar mayor propagación de la enfermedad. Pero, si bien en





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

cierto que las medidas tendientes a evitar la movilidad masiva y la aglomeración de las personas, son certeras, también es cierto que, en muchas de las ocasiones es imposible detener la movilidad masiva de las personas y la aglomeración de las mismas, razón por la cual ha resultado necesario que las diversas instituciones gubernamentales coordinen e implementen las acciones necesarias tendientes a evitar el contagio y propagación del COVID – 19 durante la movilidad masiva y la aglomeración de personas, pues al no poder detener la concentración de personas y su desplazamiento, el Estado debe de tomar las medidas necesarias donde se protejan los derechos humanos a la salud y al libre tránsito de las personas.

Bajo estas condiciones, de mayor demanda de servicios se salud y de deterioro de la actividad económica provocados por la pandemia que generó el virus COVID – 19, esto ha ocasionado un desequilibrio en la hacienda pública del Estado, lo que conlleva a buscar ahorros en el ejercicio del gasto público que permitan una reorientación del presupuesto público para enfrentar los estragos que la indicada pandemia a dejado en el Estado. Por ello, con la reforma que se propone se pretende:

- a) Que, se recorte 3 meses el periodo del proceso electoral;
- b) Que, en el mismo año en que se realiza el proceso electoral para la elección de diputados y de concejales de los ayuntamientos, se realice la elección de Gobernador.

Con ello, se busca un ahorro en el ejercicio del gasto público para la celebración de las elecciones, en la forma siguientes:

- a) En el año de inicio del proceso electoral para la elección de diputados y de concejales de los ayuntamientos, se ahorrarán tres meses del gasto presupuestado, ya que ahora se busca que inicie el proceso electoral en diciembre y antes iniciaba en septiembre, lo que permite ahorrar 3 meses, cuyo impacto presupuestario será de catorce millones de pesos.
- b) Por otra parte, en la ley actual, se contempla que el proceso electoral para gobernador fuera exclusivo y para ese fin; sin embargo, ahora se pretende que el proceso electoral incluya la elección de gobernador, diputados y de concejales de los ayuntamientos, con lo cual se ahorrará el gasto de todo





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

un proceso electoral, ya que ahora se busca que el proceso electoral sea para todos los cargos de elección popular, con lo cual se tendría un ahorro presupuestario de ciento cuarenta millones de pesos.

Concluyéndose que dado el aumento en el gasto público por la pandemia provocada por el virus COVID – 19 y la baja en la captación de contribuciones locales y participaciones federales, es procedente buscar ahorros en el gasto público sin afectar operatividad de las instituciones públicas, como en el presente caso que se podrá tener un ahorro aproximado de ciento cincuenta y cuatro millones, lo que ayudaría a tener un balance presupuestario sostenible en los próximos 3 ejercicios fiscales.

El impacto presupuestario de la reforma será negativo para el IEEPCO, dado que reducirá el gasto destinado al proceso electoral, lo que permitirá redireccionar el monto ahorrado, para reasignarse al fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, ya que ahora por la pandemia mundial que ha provocado el virus denominado COVID - 19, el gasto público destinado a salud pública se ha incrementado a niveles que rebasan la capacidad de la hacienda pública estatal, pues el Estado de Oaxaca no se sustrae al contexto mundial y nacional, de una rápida propagación y contagio de personas del COVID - 19 en las 8 regiones del Estado, lo que ha causado saturación de hospitales y muchas muertes que lamentablemente van en aumento. Razón suficiente para que el Congreso del Estado, haga diversos análisis presupuestales, de programas operativos anuales, de planes y programas estratégicos, de las funciones institucionales, de las metas y objetivos instituidas en el Plan Estatal de Desarrollo y de las acciones que pueden seguir lográndose pero con un menor gasto, como en el presente caso, que se pretende reducir el tiempo del proceso electoral y eliminar un proceso electoral exclusivo para la elección de Gobernador, lo que redunda en un gran ahorro presupuestario que dará un alivio a las finanzas públicas del Estado que ahora, tienen que enfrentar mayores gastos en el Sistema Estatal de Salud.

Esta reducción del gasto del IEEPCO, para reasignarla al sector salud, resulta necesaria en razón de que el Estado debe de garantizar el acceso a los servicios de salud a todas y todos los oaxaqueños, dado que la salud es un derecho





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

humano, que garantiza la Constitución federal, la local, los tratados internacionales, la ley general de salud y otros ordenamientos legales, lo que obliga al Estado a buscar ahorros mediante una eficacia operativa y una eficiencia en el uso del gasto público, ya que ello conduce a una reducción del gasto público, mismo que ahora, forzosamente debe de reasignarse al sector salud, al sector economía y otros rubros del gasto altamente prioritarios debido al desequilibrio en la salud, en lo social y en lo económico, que ha provocado la pandemia originada por el virus COVID – 19.

Por lo tanto, desfasar tres meses el inicio del proceso electoral y unificar la elección ordinaria de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de diputados que integrarán la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y de concejales de los ayuntamientos de los Municipios del Estado, generará ahorro a la hacienda pública y en nada afecta la vida democrática del Estado de Oaxaca.

Bajo estas condiciones, es oportuno dejar en claro que lo que se busca es que se realice la reasignación del presupuesto público en la forma antes indicada, ya que, con ello, no se afectan los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, previstos en los artículos 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 y 138 de la Constitución local y 1, segundo párrafo y 5, inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ni se afecta el equilibrio Presupuestario, ni el Balance Presupuestario Sostenible para la Hacienda Pública del Estado, previsto en los artículos 14, 15, 15 Bis, 19 y 20 de la Le Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en correlación con los artículos 5, 6, 7, 8, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pues por el contrario, se atienden oportunamente las necesidades prioritarias de salud y vida en el Estado al reasignar el ahorro presupuestario que se pretende para la adquisición de equipos e instrumentales médicos y de laboratorio, medicamentos y demás insumos que son utilizados por los hospitales del Estado, acreditados y habilitados para atender a pacientes afectados por coronavirus COVID - 19. Esto, en beneficio de la salud y la vida de las y los oaxaqueños.





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Por lo anterior, es procedente reformar los artículos 37 numeral 12 y 148 numerales 1 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lograr ahorros presupuestarios que contribuyan a que el Estado de Oaxaca atienda la pandemia provocada por el virus COVID – 19 y se tengan un equilibrio presupuestario sostenible en el presente y futuros ejercicios fiscales.

III. Argumentos que la sustenten.

La reforma que propongo se sustenta en los argumentos, siguientes:

PRIMERO: Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, garantiza a las y los ciudadanos del Estado su derecho humano fundamental de la participación en la vida democrática del Estado, así como la protección del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los mismos en materia político – electorales, en condiciones de igualdad.

SEGUNDO; En razón de ello, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, tiene por objeto reglamentar las disposiciones constitucionales en materia de democracia participativa y en lo especifico, regular:

- El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en condiciones de igualdad;
- II. La función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales ordinarios o extraordinarios que se celebren para elegir Gobernador, diputados al Congreso e integrantes de los ayuntamientos





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

de los municipios del régimen de partidos políticos y candidatos independientes;

- III. El reconocimiento, la salvaguarda y la garantía de las instituciones y prácticas democráticas de los municipios que electoralmente se rigen por sus sistemas normativos indígenas;
- IV. La organización, registro, función, derechos, prerrogativas, obligaciones, responsabilidades y sanciones de los partidos políticos locales, así como las que correspondan a los partidos políticos nacionales;
- V. La organización y funcionamiento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
- VI. Los procedimientos administrativos sancionadores, de aquellas conductas que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Ley;
- VII. Las facultades de las autoridades electorales locales y sus relaciones con las autoridades del orden nacional, para el adecuado ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, y
- VIII. Las acciones afirmativas y los procedimientos para promover y asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en la participación política, postulación, acceso y desempeño de cargos públicos.

TERCERO: De ahí que, el proceso electoral ordinario y los extraordinarios para las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de diputados que integrarán la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y de concejales de los ayuntamientos de los Municipios del Estado, deben de ser procesos debidamente regulados por la ley, esto, a efecto de garantizar en el Estado una democracia participativa de las y los ciudadanos, de los partidos políticos, de las y los candidatos y demás actores y participantes en las contiendas electorales, pues con esto, se busca tener la auténtica representatividad en los poderes públicos que emanan de la elección popular y la más amplia participación de la sociedad.



7 .



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

CUARTO: En consecuencia, los procesos electorales deben de tener una reglamentación que garantice un sistema político democrático en el Estado, que permita obtener autoridades legitimadas por el voto popular y por el desarrollo de procesos electorales apegados a derecho y transparentes.

QUINTO: Que, como es sabido por todos, la nación y el mundo atraviesa por una pandemia provocada por un nuevo tipo de virus, denominado el COVID – 19, el que difiere otros tipos de coronavirus ya conocidos en el mundo de la ciencia que solo causaban el resfriado común o para los cuales ya existen tratamientos. Pero este tipo de virus, tuvo su origen en China, en año 2019, pero su rápida propagación en el mundo ha causado alarma, en los sistemas de salud de todos los países del mundo, dado que aún está en estudio su comportamiento y sus características, pues aún no existe vacuna alguna que evite su contagio, propagación o la muerte de las personas infectadas, dado que este virus causa una enfermedad respiratoria aguda.

SEXTO: Que, dada la rápida propagación del COVID – 19, los gobiernos de diversos países han implementado diversas acciones para evitar la aglomeración de personas, la movilidad masiva de personas y otras formas de vida ordinaria de la sociedad que faciliten el contagio y propagación de este virus, tan es así, que en nuestro país se han suspendido actividades económicas, sociales servicios públicos, espectáculos públicos y otras formas de movilidad masiva y aglomeración ordinaria de las personas, esto, para evitar mayor la propagación de la enfermedad.

Pero, si bien en cierto que las medidas tendientes a evitar la movilidad masiva y la aglomeración de las personas, son certeras, también es cierto que, en muchas de las ocasiones es imposible detener la movilidad masiva de las personas y la aglomeración de las mismas, razón por la cual ha resultado necesario que las diversas instituciones gubernamentales coordinen e implementen las acciones necesarias tendientes a evitar el contagio y propagación del COVID – 19 durante la movilidad masiva y la aglomeración de personas, pues al no poder detener la concentración de personas y su desplazamiento, el Estado debe de tomar las





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

medidas necesarias donde se protejan los derechos humanos a la salud y al libre tránsito de las personas.

Bajo estas condiciones, de mayor demanda de servicios de salud y de deterioro de la actividad económica provocados por la pandemia que generó el virus COVID – 19, esto ha ocasionado un desequilibrio en la hacienda publica del Estado, lo que conlleva a buscar ahorros en el ejercicio del gasto público que permitan una reorientación del presupuesto público para enfrentar los estragos que la indicada pandemia a dejado en el Estado.

SÉPTIMO: Que con la reforma que se propone se pretende:

- c) Que, se recorte 3 meses el periodo del proceso electoral;
- d) Que, en el mismo año en que se realiza el proceso electoral para la elección de diputados y de concejales de los ayuntamientos, se realice la elección de Gobernador.

Con ello, se busca un ahorro en el ejercicio del gasto público para la celebración de las elecciones, en la forma siguientes:

- c) En el año de inicio del proceso electoral para la elección de diputados y de concejales de los ayuntamientos, se ahorrarán tres meses del gasto presupuestado, ya que ahora se busca que inicie el proceso electoral en diciembre y antes iniciaba en septiembre, lo que permite ahorrar 3 meses, cuyo impacto presupuestario será de catorce millones de pesos.
- d) Por otra parte, en la ley actual se contempla que el proceso electoral para gobernador fuera exclusivo y para ese fin; sin embargo, ahora se pretende que el proceso electoral incluya la elección de gobernador, diputados y de concejales de los ayuntamientos, con lo cual se ahorrará el gasto de todo un proceso electoral, ya que ahora se busca que el proceso electoral sea para todos los cargos de elección popular, con lo cual sed tendría un ahorro presupuestario de ciento cuarenta millones de pesos.





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Concluyéndose que dado el aumento en el gasto público por la pandemia provocada por el virus COVID – 19 y la baja en la captación de contribuciones locales y participaciones federales, es procedente buscar ahorros en el gasto público sin afectar operatividad de las instituciones públicas, como en el presente caso que se podrá tener un ahorro aproximado de ciento cincuenta y cuatro millones de pesos, lo que ayudaría a tener un balance presupuestario sostenible en los próximos 3 ejercicios fiscales.

OCTAVO: El impacto presupuestario de la reforma será negativo para el IEEPCO. dado que reducirá el gasto destinado al proceso electoral, lo que permitirá redireccionar el monto ahorrado, para reasignarse al fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, ya que ahora por la pandemia mundial que ha provocado el virus denominado COVID - 19, el gasto público destinado a salud pública se ha incrementado a niveles que rebasan la capacidad de la hacienda pública estatal. pues el Estado de Oaxaca no se sustrae al contexto mundial y nacional, de una rápida propagación y contagio de personas del COVID - 19 en las 8 regiones del Estado, lo que ha causado saturación de hospitales y muchas muertes que lamentablemente van en aumento. Razón suficiente para que el Congreso del Estado, haga diversos análisis presupuestales, de programas operativos anuales. de planes y programas estratégicos, de las funciones institucionales, de las metas y objetivos instituidas en el Plan Estatal de Desarrollo y de las acciones que pueden seguir lográndose pero con un menor gasto, como en el presente caso, que se pretende reducir el tiempo del proceso electoral y eliminar un proceso electoral exclusivo para la elección de Gobernador, lo que redunda en un gran ahorro presupuestario que dará un alivio a las finanzas públicas del Estado que ahora, tienen que enfrentar mayores gastos en el Sistema Estatal de Salud.

Esta reducción del gasto del IEEPCO, para reasignarla al sector salud, resulta necesaria en razón de que el Estado debe de garantizar el acceso a los servicios de salud a todas y todos los oaxaqueños, dado que la salud es un derecho humano, que garantiza la Constitución federal, la local, los tratados internacionales, la ley general de salud y otros ordenamientos legales, lo que obliga al Estado a buscar ahorros mediante una eficacia operativa y una eficiencia en el uso del gasto público, ya que ello conduce a una reducción del gasto público,





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

mismo que ahora, forzosamente debe de reasignarse al sector salud, al sector economía y otros rubros del gasto altamente prioritarios debido al desequilibrio en la salud, en lo social y en lo económico, que ha provocado la pandemia originada por el virus COVID – 19.

Por lo tanto, desfasar tres meses el inicio del proceso electoral y unificar la elección ordinaria de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de diputados que integrarán la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y de concejales de los ayuntamientos de los Municipios del Estado, generará ahorro a la hacienda pública y en nada afecta la vida democrática del Estado de Oaxaca.

Bajo estas condiciones, es oportuno dejar en claro que lo que se busca es que se realice la reasignación del presupuesto público en la forma antes indicada, ya que, con ello, no se afectan los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, previstos en los artículos 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 y 138 de la Constitución local y 1, segundo párrafo y 5, inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ni se afecta el equilibrio Presupuestario, ni el Balance Presupuestario Sostenible para la Hacienda Pública del Estado, previsto en los artículos 14, 15, 15 Bis, 19 y 20 de la Le Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en correlación con los artículos 5, 6, 7, 8, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pues por el contrario, se atienden oportunamente las necesidades prioritarias de salud y vida en el Estado al reasignar el ahorro presupuestario que se pretende para la adquisición de equipos e instrumentales médicos y de laboratorio, medicamentos y demás insumos que son utilizados por los hospitales del Estado, acreditados y habilitados para atender a pacientes afectados por coronavirus COVID - 19. Esto, en beneficio de la salud y la vida de las y los oaxaqueños.

Por lo anterior, es procedente reformar los artículos 37 numeral 12 y 148 numerales 1 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Estado de Oaxaca, para lograr ahorros presupuestarios que contribuyan a que el Estado de Oaxaca atienda la pandemia provocada por el virus COVID – 19 y se tengan un equilibrio presupuestario sostenible en el presente y futuros ejercicios fiscales.

IV. Fundamento legal.

Fundamos nuestra propuesta de iniciativa con proyecto de decreto en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37 NUMERAL 12 Y 148 NUMERALES 1 Y 3 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA.

VI. Ordenamientos a modificar.

Con la iniciativa con proyecto de decreto que propongo, se pretende **reformar** los artículos 37 numeral 12 y 148 numerales 1 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Para los efectos de una comparación objetiva entre el texto normativo vigente y el nuevo texto que propongo, presento el cuadro comparativo siguiente:

TEXTO NORMATIVO ACTUAL

TEXTO

NORMATIVO

QUE

SE





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

PROPONE:

Artículo 37.

1. a 11.-...

12.- El Consejo General sesionará durante la primera semana del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con el objeto de declarar iniciado el proceso electoral correspondiente.

Artículo 148

1.- El proceso electoral ordinario de las elecciones para Gobernador. diputados ٧ concejales de los ayuntamientos, se inicia en la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección ordinaria, y concluye con la declaratoria de validez de las elecciones por los órganos electorales competentes las resoluciones que, en su caso. pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes, o cuando se tenga constancia aue no presentó se ninguno.

Artículo 37.

1. a 11.-...

12.- El Consejo General sesionará durante la primera semana del mes de diciembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con el objeto de declarar iniciado el proceso electoral correspondiente.

Artículo 148

1.- El proceso electoral ordinario de las elecciones para diputados v conceiales de los ayuntamientos, se inicia en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria, y concluye con la declaratorial de validez de las elecciones por los órganos electorales competentes o las resoluciones que. en su pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes, o cuando se tenga constancia que no se presentó ninguno. Tratándose de las elecciones para Gobernador, el proceso electoral deberá de coincidir con el de las elecciones de diputados y concejales de avuntamientos en términos establecidos en el presente párrafo, por lo cual, la jornada electoral de esta elección se llevará a cabo un año previo al del inicio del





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

mandato constitucional para el que será electo. 2.-... 2.-... I. a IV.-... I. a IV.-... 3.- La etapa de preparación de la 3.- La etapa de preparación de la elección se inicia con la sesión que el elección se inicia con la sesión que el Consejo General celebre en la primera Consejo General celebre en la primera semana del mes de diciembre del año semana del mes de septiembre del anterior al que deban realizarse las año anterior al que deban realizarse elecciones estatales ordinarias. las elecciones estatales ordinarias, y concluye iniciarse la jornada al concluye al iniciarse la iornada electoral. electoral. 4. a 8.-... 4. a 8.-...

VII.- Texto normativo propuesto.

VIII.- Artículos transitorios.

IX.- Lugar y Fecha, y;

X.- Nombre y rúbrica del iniciador.

Debido a todo lo antes expuesto, propongo al pleno legislativo, el proyecto de decreto siguiente:

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

DECRETO:

Artículo único. - Se reforman los artículos 37 numeral 12 y 148 numerales 1 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

1. a 11.-...

12.- El Consejo General sesionará durante la primera semana del mes de **diciembre** del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con el objeto de declarar iniciado el proceso electoral correspondiente.

Artículo 148 ...

1.- El proceso electoral ordinario de las elecciones para diputados y concejales de los ayuntamientos, se inicia en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria, y concluye con la declaratoria de validez de las elecciones por los órganos electorales competentes o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes, o cuando se tenga constancia que no se presentó ninguno. Tratándose de las elecciones para Gobernador, el proceso electoral deberá de coincidir con el de las elecciones de diputados y concejales de los ayuntamientos en los términos establecidos en el presente párrafo, por lo cual, la jornada electoral de esta elección se llevará a cabo un año previo al del inicio del mandato constitucional para el que será electo.

2.-...

I. a IV.-...

La esperanza de México



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

3.- La etapa de preparación de la elección se inicia con la sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de **diciembre** del año anterior al que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

4. a 8.-...

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca la 15 de junio del año 2020.

ATENTAMENT:

DEGR

DIP. MAURO CRUZSAN

TEROTO STUDENT

DIP. ELÉNA CUEVAS HERNÁNDE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIP. THOTEO VÁSQUEZ CRŮZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAKACA. LXIV LEGISLATURA

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ DISTRITO XXI

C. C. D.- Minutario.

TO TO TO TO LA ESPERANZA DE MÉXICO.